



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las DOCE horas del día trece de Septiembre de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 30 de Agosto de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/734 en la cual se requiere la siguiente información:

- a) Tendencia del total de casos por año, sospechoso y confirmado, del período desde su inicio (2014, 2015, 2016) al 2017.
- b) Tendencia de las tasas de incidencia en el período desde su inicio(2014) al 2017.
- c) Distribución de los casos, sospechosos y confirmados, por departamento, total del período desde su inicio(2014) a 2017.
- d) Distribución de los casos, por grupos de edad: menor de 5 años, de 5 a 9 años, 10 a 19 años, 20 a 59 años y de 60 a más años, desde su inicio al 2017.
- e) Distribución por años de los índices de infestación del vector, en el período desde su inicio al 2017.
- f) Número de campañas de fumigación realizadas por año en el período desde su inicio al 2017.
- g) Número de campañas de abatización realizadas por año en el período desde su inicio al 2017.
- h) Número de charlas educativas realizadas por año en el período desde su inicio al 2017.
- i) Número de capacitaciones impartidas al personal de salud en el período desde su inicio al 2017.

para estimar el riesgo de chickungunya e intervenirlas?

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

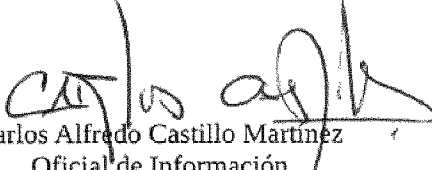
3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Vigilancia Sanitaria, quienes posteriormente remitieron respuesta a lo solicitado de manera incompleta.

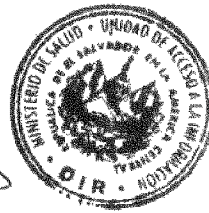
Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma será remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado la ciudadana, haciéndole saber al interesado que en caso de estar inconforme con lo remitido queda a salvo su derecho a interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública de conformidad a lo regulado en el artículo 82 LAIP..

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123